

**CONVENIO DE COLABORACION ENTRE EL INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTES DEL
EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SEGOVIA Y EL C.D. SPORTING SEGOVIA PARA EL
FOMENTO DEL ATLETISMO DURANTE LA TEMPORADA 2020/2021**

En la Ciudad de Segovia, 22 de diciembre de 2020

REUNIDOS

De una parte, la Ilma. Sra. Dña. **XXXXXXXXXXXX**, mayor de edad, provista de D.N.I. **XXXXXXXX** vecina de Segovia, en calidad de Presidenta del Instituto Municipal de Deportes del Excmo. Ayuntamiento, en adelante IMD, actuando en nombre y representación del mismo, en virtud del acuerdo de la Junta Rectora del Instituto Municipal de Deportes, en sesión celebrada el día 18 de diciembre de 2020.

Y de otra, D. **XXXXXXXXXXXX**, mayor de edad, con D.N.I. número **XXXXXX** en calidad de Vocal del C.D. Sporting Segovia, cuya sede social es C/ Vicente Aleixandre 79, 40006 Segovia, cuyo N.I.F. es G-40177313, estando inscrito en el Registro Municipal de Asociaciones y Entidades Ciudadanas (R.M.A.E.C.) y en la Junta de Castilla y León, números 6.49 y 05877, respectivamente.

Ambas partes, en la calidad en que cada una interviene, se reconocen recíprocamente la capacidad legal para obligarse y otorgar el presente convenio.

EXPONEN

Que entre los fines del IMD del Excmo. Ayuntamiento de Segovia se encuentran las de *"Impulsar a las Asociaciones Deportivas como iniciativas sociales de interés, Promover y apoyar las actividades deportivas de competición y espectáculo, Impulsar actividades para la enseñanza y práctica para la Educación Física del Deporte en la Edad Escolar, y Organizar y promover actividades deportivas de todo tipo a fin de que los ciudadanos de Segovia Capital puedan desarrollar su capacidad para el Deporte"*.

Que la Disposición General Reguladora del Precio Público por utilización de las Instalaciones Deportivas Municipales, que en lo referente a las "Notas de aplicación a las tarifas", establece en su apartado decimoquinto que "El Instituto Municipal de Deportes podrá suscribir Convenios de Colaboración con Federaciones, clubes, escuelas, agrupaciones, asociaciones u otras entidades de carácter deportivo legalmente reconocidas, así como centros de enseñanza públicos o privados, en los que como contrapartida a las colaboraciones se establezcan reducciones totales o parciales de los precios públicos fijados en las tarifas, en cuyo caso se aplicarán sobre éstas en el porcentaje establecido. Dichos Convenios obedecerán a razones sociales, benéficas, culturales o de interés público que así lo aconsejen".

Que con fecha 17 de septiembre la Junta Rectora del IMD aprobó las Bases Reguladoras de la Convocatoria de subvenciones para la realización de actividades deportivas durante la temporada 2020/2021, cuya Base Sexta dice:

El órgano concedente podrá condicionar el otorgamiento de la subvención al establecimiento de un convenio de colaboración con el club concedente en el que además de la concesión de la subvención se podrán regular otros aspectos como la concesión de exenciones y reducciones de precios públicos por uso de instalaciones deportivas.

.../..”

Que el Club Sporting Segovia, entre otros, fines similares a los que tiene el IMD referidos a la modalidad del Atletismo con la promoción, formación y difusión de dicho Deporte en nuestra Ciudad, así como la competición en territorio Local, Autonómico y Nacional.

En su virtud, ambas partes otorgan el presente Convenio, con arreglo a las siguientes:

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- El club Sporting Segovia se obliga a:

- Mantener un equipo de Atletismo Competición con al menos 190 atletas federados que deberá tomar parte en los siguientes campeonatos:

- Campeonatos Autonómicos Individuales y de Clubes de Cross en categorías de prebenjamín a juvenil.
- Campeonatos Autonómicos Individuales en Pista Cubierta y Pista al Aire Libre en categorías de prebenjamín a juvenil.
- Campeonatos Autonómicos de Clubes en Pista Cubierta y Pista al Aire Libre.
- Campeonatos de España individual en categorías infantil, cadete y juvenil.

- Mantener una Escuela con al menos 160 atletas de prebenjamines a juveniles cuyos componentes participarán en:

- Competiciones escolares locales, provinciales y regionales de Campo a Través y Atletismo en Pista.

- Mantener una Escuela para adultos con al menos 25 atletas.

- Mantener una Escuela de psicomotricidad con al menos 10 alumnos con edades comprendidas entre dos y cuatro años.

- Organizar una nueva Edición la carrera “Correr en familia” durante el mes de septiembre de 2021.

- Convocar el programa de “VIII Becas Deportivas Sporting Segovia 2021”, destinadas a premiar el compromiso y esfuerzo de sus atletas, tanto deportivo, como académico, con la entrega de 15 becas individuales en material deportivo.

- Organizar otras actividades socio-culturales-deportivas, tales como:

• “Quedada Polvorón” el último domingo del año.

• “Jornadas por campo y montaña”.

• Jornada de “Atletismo Divertido” abierto a toda la población, previsiblemente a mediados de junio de 2021.



- Portar en la indumentaria de los atletas que representen al Club en competiciones supraprovinciales de la temporada 2020/2021 el anagrama del Ayuntamiento de Segovia con la palabra Ayuntamiento de Segovia con unas dimensiones mínimas de 4 X 8 cm.
- Portar en camisetas de entrenamiento y chándal que adquiera el Club para sus atletas en la temporada 2020/2021 el anagrama del Ayuntamiento de Segovia o del IMD, con las palabras "Ayuntamiento de Segovia" o "Instituto Municipal de Deportes de Segovia"
- Colaborar, durante la temporada 2020/2021, en los términos que las partes establezcan, con el Instituto Municipal de Deportes del Excmo. Ayuntamiento de Segovia, y su Escuela de Deporte Adaptado.
- Colaborar, durante la temporada 2020/2021, en los términos que las partes establezcan, con el Instituto Municipal de Deportes del Excmo. Ayuntamiento de Segovia, y su Escuela de Formación.
- Garantizar que el acceso a su actividad y la promoción de esta sean iguales para todos los interesados, independientemente del género, situación social o condición.
- Comunicar al IMD la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.
- Someterse al régimen de infracciones y sanciones previsto en la Ley General de Subvenciones y en el texto Refundido de la Ley General Presupuestaria.
- Someterse a las actuaciones de comprobación e inspección a efectuar por la Administración municipal, a las de control financiero que corresponden a la Intervención y a las previstas en la Legislación del Tribunal de Cuentas
- Aportar, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1966 de 15 de enero de protección jurídica del menor y de la infancia, y de lo dispuesto por el artículo 8.4 de la Ley 45/2015 de 14 de octubre, de voluntariado, declaración responsable de que todo el personal (incluido personal voluntario) al que corresponde la realización y desarrollo de las actividades subvencionadas previstas en el Convenio en las que participan menores de edad cumple con el requisito del artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996.

El artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, 15 de enero de protección jurídica del menor y de la infancia, establece que:

"5. Será requisito para el acceso y ejercicio a las profesiones, oficios y actividades que impliquen contacto habitual con menores, el no haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluye la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores, así como por trata de seres humanos. A tal efecto, quien pretenda el acceso a tales profesiones, oficios o actividades deberá acreditar esta circunstancia mediante la aportación de una certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales."

El artículo 8.4 de la Ley 45/2015 de 14 de octubre del voluntariado establece literalmente:

“4. Será requisito para tener la condición de voluntarios en entidades de voluntariado o programas cuyo ejercicio conlleve el contacto habitual con menores, no haber sido condenadas por sentencia firme por delitos contra la libertad e indemnidad sexual, trata y explotación de menores. A tal efecto, deberán acreditar esta circunstancia mediante la aportación de una certificación negativa del Registro Central de Penados por estos delitos.”

- Colaborar activamente con el Ayuntamiento de Segovia e IMD en cuantas campañas y actividades realicen contra la problemática de la diversidad sexual y evitar en su actuación habitual conductas discriminatorias por orientación sexual, identidad de género y diversidad familiar.

SEGUNDA.- El IMD se compromete a:

- a) Autorizar el uso de las instalaciones para desarrollo de entrenamientos y partidos organizados por el Sporting en la valoración que se detalla a continuación para la temporada 2020/2021, según aplicación de la Disposición General Reguladora de los Precios Públicos por uso de las instalaciones.
 - Cesión gratuita al Sporting para la utilización de las Pistas de Atletismo Antonio Prieto y su Sala de Musculación, de acuerdo al cuadrante aprobado por la Junta Rectora del Instituto Municipal de Deportes.
 - Reducción del 80% del Precio Público a aplicar por el uso de las instalaciones, durante la temporada 2020/2021, para entrenamientos organizados por el club Sporting, para las siguientes actividades de Base.
 - Utilización del Frontón Segovia para entrenamientos de su Escuela de Motricidad y secciones menores.
- b) Conceder al Sporting una subvención por importe total de SIETE MIL CUATROCIENTOS EUROS (7.400,00.-€), para la temporada 2020/2021.

La subvención se concede con cargo a los ejercicios presupuestarios 2020 y 2021.

TERCERA.- La subvención anterior se abonará de la siguiente forma:

- PRIMER PAGO. 2.168,68.-€ (DOS MIL CIENTO SESENTA Y OCHO EUROS CON SESENTA Y OCHO CENTIMOS) con cargo al ejercicio 2020, supeditado a la firma del presente Convenio.
- SEGUNDO PAGO. 3.700,00.- € (TRES MIL SETECIENTOS EUROS) con cargo al ejercicio 2021, a partir del día 15 de enero, siempre y cuando sea solicitado por el Sporting, de acuerdo con la Base Novena de la Convocatoria de Subvenciones.
- TERCER PAGO. Los 1.531,32.-€ (MIL QUINIENTOS TREINTA Y UN EUROS CON TREINTA Y DOS CENTIMOS) restantes, con cargo al ejercicio 2021, de acuerdo con la Base Novena de la Convocatoria de Subvenciones.

Para el efectivo abono de las cantidades citadas el Club deberá cumplir con lo establecido para cada pago en la Base Novena de las de Convocatoria de Subvenciones para la realización de actividades deportivas para la temporada 2020/2021



CUARTA.- La Justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en el presente Convenio, deberá de realizarse, de conformidad con lo dispuesto en la Base Novena de las de Convocatoria de Subvenciones para la realización de actividades deportivas para la temporada 2020/2021 (BDNS 524536) y en su defecto con la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (artº 30 y ss.) y el R.D. 887/2006, de 21 de julio, aprobatorio del Reglamento de la citada Ley (artº 69 y ss).

QUINTA.- La fecha tope para justificar la subvención será el 31 de julio de 2021.

SEXTA.- La duración del presente Convenio será para la temporada deportiva 2020/2021, concluyendo el día 31 de octubre de 2021.

SÉPTIMA.- En caso de incumplimiento por parte del Sporting Segovia de alguna de las estipulaciones recogidas en este Convenio deberá reintegrar las cantidades percibidas, con sus intereses correspondientes.

OCTAVA.- El IMD se reserva la facultad de interpretar las dudas que plantee la aplicación del presente Convenio.

NOVENA.- Para cualquier tipo de discrepancia en cuanto a la ejecución, cumplimiento e interpretación del presente Convenio, que tiene naturaleza administrativa, las partes se someterán a los Tribunales de la Jurisdicción Contencioso-Administrativo competentes a tenor de lo dispuesto en la Ley 29/98, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Para todos aquellos aspectos no previstos expresamente en el presente Convenio de Colaboración será de aplicación lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Corresponde a la Junta Rectora del Instituto Municipal de Deportes la interpretación del presente Convenio.

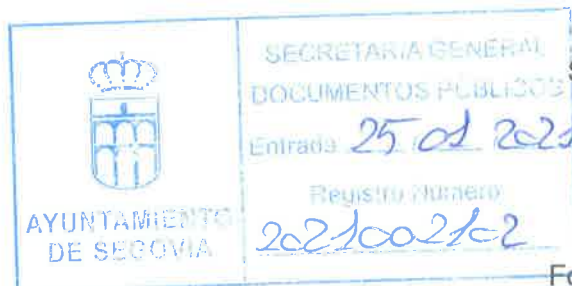
Y en prueba de conformidad, firman el presente Convenio, por triplicado ejemplar y a un sólo efecto, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTES

SPORTING SEGOVIA

Fdo.: XXXXXXXXXXXXXXX

Fdo.: XXXXXXXXXXXXXXX



SECRETARIO DEL INSTITUTO
MUNICIPAL DE DEPORTES;

Fdo.: XXXXXXXXXXXXXXX

